Cuarenta y tres años de Monarquía

ANTONIO TORRES DEL MORAL

Catedrático de Derecho Constitucional.

Resumen

Este artículo expone la evolución de la actual monarquía española desde la opción de Franco Bahamonde por esta forma política hasta a actualidad. La nota distintiva de esta exposición radica en que se hace siguiendo los mensajes y discursos de los protagonistas (Franco Bahamonde, Conde de Barcelona, Juan Carlos I y Felipe VI), lo cual presta a este escrito una singular certeza interpretativa. Y acaba con los recientes mensajes de Felipe VI pronunciados en unos momentos históricos extremadamente graves. La opinión pública española está muy sensibilizada con esta evolución desde el juancarlismo hasta una posición ciertamente crítica con el anterior monarca.

Palabras clave: abdicación, reforma política, ruptura política, franquismo, instauración, restauración, legitimidad.

Resum

Aquest article exposa l'evolució de l'actual monarquia espanyola des de l'opció de Franco Bahamonde per aquesta forma política fins a l'actualitat. La nota distintiva d'aquesta exposició radica en que es fa seguint els missatges i discursos dels protagonistes (Franco Bahamonde, comte de Barcelona, Joan Carles I i Felip VI), cosa que li aporta a aquest escrit una singular certesa interpretativa. I acaba amb els recents missatges de Felip VI pronunciats en uns moments històrics extremadament greus. L'opinió pública espanyola està molt sensibilitzada amb aquesta evolució des del joancarlisme fins a una posició certament crítica amb el monarca anterior.

Paraules clau: abdicació, reforma política, ruptura política, franquisme, instauració, restauració, legitimitat.

Abstract

This article expose the evolution of the current Spanish monarchy from the option of Franco Bahamonde for this political form to the present. The distintive note of the exhibition lies in using as milestones of that evolution the messages and speeches of the protagonists (Franco, the Count of Barcelona, Juan Carlos I, and Felipe VI), which lends to this writing a unique interpretative certainty. And it ends with a recent message from Felipe VI delivered at extremely grave historical moment. Spanish public opinion is very sensitive whit this evolution from the juancarlismo to a position certainly critical of the previous king. *Key Words:* abdication, political reform, political rupture, Francoism, instauration, restoration, legitimacy.

Sumario

- Introducción.
- II. Una instauración monárquica «bien atada».
- III. Sucesión de Franco Bahamonde. El problema de la legitimidad.
- IV. Ley para la reforma política y legalización de los partidos políticos.
- V. Monarquía, constitución y opinión pública.
- VI. Abdicación de Juan Carlos I y proclamación de Felipe VI.
- VII. Los mensajes regios.

I. Introducción

Aunque Fernando Savater recomienda que de la monarquía, como de la salud, cuanto menos se hable, mejor, no es posible eludirla en el cuadragésimo aniversario de la Constitución pues una y otra van indisolublemente unidas. Estamos ante una Constitución monárquica y una monarquía constitucional parlamentaria. Por la obvia razón de encontrarnos en una efeméride tan señalada, este año se están prodigando libros, artículos, seminarios y mesas redondas para comentar y celebrar el hecho insólito de tan dilatada vigencia constitucional en España. Problemas no han faltado; disgustos tampoco, pero se han saldado aplicando la Constitución, no suspendiéndola.

Se trata de una Constitución que ha transformado la cultura política española haciéndola pasar del monismo al pluralismo; de la rigidez a la tolerancia; del dogmatismo a la permeabilidad; de las dos Españas a la España de todos; de la represión al libre desarrollo de la personalidad; de la censura a la libertad de expresión; de la unidad e irresponsabilidad del poder a su distribución horizontal y vertical, su institucionalización jurídica y su responsabilidad y control; del nacionalcatolicismo a la libertad religiosa; de la soberanía personal de un autócrata a la soberanía popular; del plurisufragio pseudocorporativo censitario al sufragio universal; del desamparo de los derechos a la Justicia constitucional.

No es mal comienzo evocar la reunión que celebraron los ponentes constitucionales para reflexionar en voz alta sobre los diez primeros años de vigencia constitucional. Solé Tura, tras destacar que «celebrar el décimo aniversario de una Constitución de signo democrático es en nuestro país un acontecimiento histórico», añadió que «el consenso era... la respuesta a un problema políticamente muy importante y nada teórico»; y en otro momento de su intervención destacó que durante la transición se dejó a un lado el problema de las formas políticas y se le antepuso la primacía de la democracia.

Ese prudente pragmatismo facilitó la consagración de la monarquía en el texto constitucional, que, por lo demás, venía impuesta por las circunstancias. Sencillamente se optó por la única solución posible y menos costosa, seguramente la más ajustada al momento histórico en que se hacía.

Son frecuentes dos posiciones distintas pero convergentes respecto de la actual monarquía española. Según la primera, no gozando del prestigio varias veces secular de la británica, que está muy presente en el consciente y muy metida en el inconsciente de los ciudadanos, necesitaba llegar todos los españoles porque, de lo contrario, en breve tiempo no faltarían quienes la presentaran como algo irracional y antidemocrático. La segunda es la que hace unos cuatro años me comentaba Rubio Llorente, verdadero prócer del Derecho Constitucional español, que, aun siendo de convicciones republicanas, no veía ningún político con predicamento suficiente para ser un buen Presidente de la Republica, ni ningún partido que pudiera ganar la plena confianza de la nación, o que pudiera alcanzar tanta confianza de los españoles como la actual monarquía. Contesté brevemente: «Esto le pasa a mas de uno, o, mejor dicho, nos pasa a más de uno».

¿Está extendida esta perplejidad entre nuestros conciudadanos? ¿Es cierto que en España existe una monarquía sin monárquicos? ¿O es más cierto aquel dictamen de Ortega de que lo que nos pasa es que no sabemos lo que nos pasa? ¿O es que ni siquiera nos preguntamos por lo que nos pasa? A mi parecer, hay de todo un poco.

II. Una instauración monárquica «bien atada»

Se ha discutido, y se sigue haciendo, sobre la conceptuación apropiada del paso del franquismo a la monarquía. No pocos lo califican como *restauración* de la monarquía tradicional española, que rigió durante más de dos siglos, porque finalmente recayó en Don Juan Carlos de Borbón, descendiente directo de Alfonso XIII, último Rey reinante. Otros entienden –o entendemos-– que fue una *instauración* o creación nueva, aun contando con dicha dinastía, porque el dictador era libérrimo para dar a su régimen la salida política que deseara; cuestión diferente es la suerte que, con el tiempo, hubiera tenido otra fórmula.

A principios de 1969, muy próxima ya la designación de Don Juan Carlos, el Conde de Barcelona le escribió en unos términos en los que puede apreciarse el temor de ser desplazado de la sucesión por su propio hijo:

«Sería imperdonable que en este momento, conscientes de nuestra responsabilidad y deber, tú y yo no hubiéramos llegado, de común acuerdo, a un concepto de lo que en esa coyuntura es mejor para España». (Carta de Don Juan de Borbón a Don Juan Carlos de Borbón, 15 de enero de 1969).

Seguramente pesaron no poco en la solución adoptada por Franco Bahamonde las muchas diferencias y enojos personales habidos entre él y Don Juan de Borbón. Lo cierto es que el dictador quiso imprimir a dicha instauración un apodíctico carácter adánico. En efecto, al comunicar a las Cortes su decisión de designar a Don Juan Carlos de Borbón y Borbón, aclaró lo que no necesitaba aclaración:

«... el Reino que nosotros... hemos establecido nada debe al pasado; nace de aquel acto decisivo del 18 de julio... que no admite pactos ni condiciones. Se trata, pues, de una instauración, no de una restauración». (Mensaje de Franco a las Cortes Españolas designando a Don Juan Carlos de Borbón como sucesor, a título de Rey, en la Jefatura del Estado: 22-VII-1969).

«Dije y lo he cumplido que todo quedaría atado y bien atado» (Franco a las Cortes Españolas: 1-X-1971).

Tal designación recibió la siguiente votación en las Cortes: 491 votos a favor, 19 en contra (provenientes de los sectores falangista y sindical) y 9 abstenciones.. Y, fuera del hemiciclo, Don Juan Carlos tenía la oposición de su padre, Conde de Barcelona, que reclamaba su mejor derecho.

La máxima habitual entre los políticos franquistas significados era «después de Franco, las instituciones», lo que venía a significar que el Rey habría de atenerse al régimen establecido, pues de lo contrario no le faltarían los problemas. Es decir: el sucesor «heredaba» un régimen aconstitucional regido por unas Leyes Fundamentales que disponían una Jefatura del Estado autoritaria, controlada por un partido único:

el Movimiento Nacional, de signo inicialmente fascista. Aunque algo atemperado el régimen con el paso de los años, no dejó de convocar magnas concentraciones fascistas en sus últimos meses y ejecutó varias sentencias de muerte en medio de una formidable presión internacional favorable a su conmutación. El designado sucesor manifestó su inclinación a dicha *ortodoxia*:

«...Mi aceptación incluye mi promesa firme... velando por que los Principios de nuestro Movimiento y Leyes Fundamentales del Reino sean observados.» Discurso de Don Juan Carlos, de 22-VII-1969 aceptando su designación como sucesor a título de Rey). «He jurado lealtad a los principios Fundamentales del Movimiento... Sobre estos ideales tenemos que basar el desarrollo del país» (Discurso de Don Juan Carlos, Príncipe de España, a los alféreces provisionales, 1970).

A la muerte del Caudillo a fines de 1975, Don Juan Carlos fue proclamado Rey con una escenificación penosa: ante unas Cortes nulamente democráticas que lo aceptaban únicamente por haber sido impuesto por el dictador; con un vacío casi absoluto de dignatarios extranjeros y con las fuerzas políticas ilegales y clandestinas manifestándose abiertamente contra la monarquía y a favor de la III República.

Si, como escribió Fernández Almagro, los legisladores de Cádiz no pensaron en ningún momento romper con Fernando VII, pero tampoco que este volviese como se fue, la sociedad española del tardofranquismo no pensó prescindir de Juan Carlos I, pero tampoco que este fuera un simple continuador de la dictadura. El conflicto parecía más que probable.

III. Sucesión de Franco Bahamonde. El problema de la legitimidad

Franco Bahamonde mantuvo durante ocho años la ambigüedad acerca de la forma política (monarquía o república) que se instauraría al

término de su mandato. La despejó a medias en la Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado (1947) en favor de un reino (art. 1º), pero seguía alimentando una cierta ambigüedad por cuanto en el articulado eran utilizadas otras expresiones, como Jefatura del Estado y Regencia. Y, aunque hoy parezca sorprendente, el sector falangista especuló, hasta penúltima hora con una posible serie ininterrumpida de regencias (opción preferida como más parecida a una república), lo cual habría sumido España en una provisionalidad permanente.

A la muerte del dictador, uno de los problemas más evidentes y complejos que quedaron pendientes fue una Monarquía y un Rey «atados y bien atados» a un régimen aconstitucional regido por unas Leyes Fundamentales no democráticas que disponían una Jefatura del Estado autoritaria, controlada por un partido único (Movimiento Nacional), todo ello de difícil aceptación en la nueva etapa por parte de las fuerzas políticas opositoras que pretendían una «salida» plenamente democrática del régimen. Aunque tales partidos y grupos opositores eran ilegales, comenzó a practicarse una cierta permisividad por necesidades propias del diálogo político y por las buenas relaciones que dichos partidos y sus internacionales mantenían con los Estados europeos.

Evidentemente la Monarquía española necesitaba ser reconocida por Estados Unidos y por los Estados democráticos europeos, especialmente por los miembros de la entonces llamada Comunidad Económica Europea, en la que España deseaba integrarse, que no querían ver repetida en España una revolución como la portuguesa de 1974. Su apoyo era para una evolución controlada, que no subvirtiera el modelo de sociedad que se había gestado durante la última fase de franquismo, similar, aunque a distancia, del europeo. Y así se hizo con resultado favorable.

También, según la opinión de algunos monárquicos autoconsiderados legitimistas pesaba sobre Juan Carlos I la mácula de haber desplazado a su padre, Don Juan de Borbón, a quien Alfonso XIII había designado heredero de la Monarquía española. Pero este grupo

monárquico era muy poco nutrido y en su mayor parte aceptaron de modo realista la «solución juancarlista».

No gozaba Don Juan de Borbón, como sabía él mismo y era de general conocimiento, de las simpatías de Franco Bahamonde, el cual decidió, con buena dosis de engaño, acoger a Don Juan Carlos desde la infancia con el propósito de, en su momento, marginar a su padre de la sucesión. Pero fue claro e insistente, al menos desde la Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado, de 1947, aclarándole a Don Juan por escrito que la sucesión monárquica a su régimen no sería una restauración, sino una instauración.

Por su parte, el Conde de Barcelona, llamado despectivamente por la prensa falangista «El Pretendiente», esgrimía el argumento del legado imprescriptible de su padre, Alfonso XIII, último Rey de España, e insistió frecuentemente en que la sucesión no podía desembocar en la Monarquía del 18 de julio, sino en la que había venido reinando en España desde el siglo XVIII.

«[D]esde que acepté la sucesión de mi padre y la irrenunciable jefatura de la Dinastía, soy el titular de deberes y derechos imprescriptibles que... no puedo en conciencia abandonar porque nacen de muchos siglos de historia y están directamente ligados a cuanto demanda el presente y el porvenir de España» (Discurso de Don Juan de Borbón de 14 de mayo de 1975).

Aun con algunos altibajos, mantuvo el pulso hasta el 14 de mayo de 1977, tan solo un mes antes de la celebración de las elecciones a Cortes Constituyentes. Después ha sido enterrado en El Escorial con honores de Rey.

En cambio, Don Juan Carlos, conocedor del talante irreductible del dictador, creía que la solución no pasaba por el reinado de su padre y, seguramente por estrategia, se mostraba adicto a la llamada Monarquía del 18 de julio:

«Quiero expresar, en primer lugar, que recibo de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo Franco la *legitimidad política* surgida el 18 de julio de 1936 en medio de tantos sacrificios, de tantos sufrimientos, tristes, pero necesarios, para que nuestra Patria encauzase de nuevo su destino» (Discurso del Príncipe de España ante las Cortes Españolas, de 23 de julio de 1969 al jurar como sucesor). «Habéis jurado servir a España; yo también. Habéis jurado fidelidad a los Principios del Movimiento y a las leyes Fundamentales; yo también. Habéis jurado lealtad a Franco y a lo que Franco significa; yo también...» (Discurso del Príncipe de España en la clausura del Consejo General de la Guardia de Franco, 1970).

IV. Ley para la reforma política y legalización de los partidos políticos

A pesar de lo jurado y dicho con reiteración, el Rey supuestamente atado y bien atado no se plegó a la herencia recibida y utilizó los amplios poderes que el franquismo le otorgaba (que no eran todos) para producir, o al menos facilitar, un cambio profundo en el sistema político, lo que le costó no pocos insultos de traidor y perjuro.

Una primera decisión había de ser el relevo de los presidentes del Gobierno y de las Cortes. El nombramiento para este segundo cargo no presentó dificultad, recayendo en Torcuato Fernández Miranda, exVicepresidente del Gobierno, exSecretario General del Movimiento y de conocida vinculación personal con el Rey, del que había sido profesor.

El relevo del Presidente del Gobierno se presentó más difícil porque el titular, Carlos Arias Navarro, pese a los estímulos indirectos del Rey, tardó siete meses en dimitir y después había que contar con el acuerdo del Consejo del Reino. Finalmente fue nombrado Adolfo Suárez ante la sorpresa general y opinión adversa. Inmediatamente comenzó el estudio del procedimiento de cambio de régimen político.

En este momento de nuestro comentario debemos recordar que, iniciados los años setenta, se publicaron dos obras que explicaban las posibilidades jurídicas de rápida evolución hacia una democracia sin poner en peligro la convivencia. Herrero de Miñón, en *El principio*

monárquico, abogó por una democratización del régimen franquista de la mano del Rey aprovechando el poder que le conferían las Leyes Fundamentales. Un año más tarde, J. de Esteban coordinó un dictamen sobre las posibilidades de una evolución acelerada hacia la democracia aprovechando resquicios del ordenamiento vigente. Aunque diferentes entre sí, las dos obras preferían la vía evolutiva a partir del sistema vigente antes que la revolucionaria o cuasirrevolucionaria de un proyecto constituyente genuino.

Esta fue la vía seguida por el Rey, asistido por los mentados presidentes del Gobierno y de las Cortes. El muy amplio poder heredado del franquismo fue utilizado para su demolición y construcción de un sistema democrático. El instrumento jurídico utilizado fue la *Ley para la Reforma Política*, un texto legal de nuevo cuño, ley-puente breve, aparentemente clara y sencilla, pero de alto potencial de cambio, que debe ser leída y releída del derecho, del revés y en diagonal por los muchos guiños y zonas de penumbra que tenía. En efecto:

- Profesaba un tanto subrepticiamente el principio de soberanía nacional (la expresión utilizada fue la de «voluntad popular»).
- Aparecía como octava Ley Fundamental, esto es, como una más del régimen franquista, del cual no derogaba expresamente ninguna norma.
- Hablaba de reforma, no de proceso constituyente.
- Utilizaba señuelos buscando el voto favorable de los sectores franquistas, como, por ejemplo, el nombramiento, por el Rey, de una quinta parte de senadores, cifra coincidente con los consejeros nacionales del Movimiento vitalicios, que constituían una «aristocracia del franquismo».
- Contenía una inconcreta referencia a los sistemas electorales del Congreso y del Senado pues hablaba, sin detallarlos, de criterios de proporcionalidad para el Congreso y de mayoría en el Senado.

Curiosamente, el Consejo Nacional del Movimiento, que había de informarla, solo criticó con dureza el preámbulo, excesivamente democrático, ante lo cual el Gobierno, en lugar de modificarlo, decidió suprimirlo y así, sin preámbulo, fue aprobada la ley por las Cortes y publicada. En palabras del prócer franquista José Antonio Girón de Velasco, el día en que aquellas Cortes aprobaron dicha Ley se suicidó el Régimen con la pistola que le sirvió en bandeja de plata Adolfo Suárez.

El siguiente paso consistía en someter la ley a referendo, que se celebró sin un mínimo de las garantías habituales en democracia. En efecto:

- a) No estaban legalizados los partidos políticos, por lo que no pudieron nombrar oficialmente delegados ni observadores propios para control de la votación y del escrutinio. Si los hubo, fueron extraoficiales.
- b) No había libertad de comunicación pública (solamente la que cada cual se tomaba) para un debate plural sobre la ley.
- c) Al final, el Gobierno dio un resultado y nadie tuvo interés en objetarlo.

Arreciaba el terrorismo. Unos días antes del referendo de la Ley para la Reforma Política GRAPO secuestró a Antonio Oriol, Presidente del Consejo de Estado. Y poco después ETA perpetró el asesinato múltiple de abogados de un bufete de la madrileña calle de Atocha.

Estas dificultades no mermaron la iniciativa política del Gobierno y sí la capacidad opositora de los partidos políticos recién legalizados, que no podían oponerse abiertamente a la Ley puesto que significaba un claro avance y podía ser una puerta abierta a la democracia; pero tampoco podían regalar el triunfo al Gobierno. Finalmente se inclinaron por una vía media: recomendar a sus seguidores, sin mucho eco, la abstención en el referendo.

Una vez aprobada dicha ley en referendo y con vistas a la convocatoria de elecciones a Cortes, fueron adoptadas dos medidas cruciales:

 El Decreto-ley de 17 de marzo de 1977 aprobando las normas por las que habían de regirse las elecciones consistentes en un desarrollo de los criterios que había incorporado la Ley para la Reforma Política. 2. La legalización de los partidos políticos, como también de los sindicatos propiamente dichos (los oficiales no lo eran).

Los partidos debieron inscribirse en el Registro de Asociaciones Políticas, de reciente creación. Inicialmente se rechazó la inscripción del Partido Comunista, de la Organización Revolucionaria de Trabajadores y del Partido del Trabajo. El primero fue legalizado un mes más tarde, pero no los otros dos, que, por tanto, no pudieron participar en las elecciones convocadas y se disolvieron poco después.

La legalización del Partido Comunista suscitó la oposición del sector más franquista de las Fuerzas Armadas, que se tradujo en una crisis del Gobierno con la dimisión del Ministro de Defensa y en lo que se dio en llamar «ruido de sables» y «movimientos en los cuartos de banderas», que habrían de tener triste epifanía en el golpe de Estado de 1981.

El resultado de la elecciones significó una importante renovación de la clase política así como una incorporación parcial del personal político del régimen anterior a la incipiente democracia. El Movimiento Nacional fue desmantelado en pocos meses.

El resto significo el triunfo del posibilismo: entre la reforma auspiciada por el Gobierno de Suárez y la ruptura reclamada por las fuerzas opositoras, se desembocó en lo que se dio en llamar una ruptiforma; esto es una mezcla de reforma y ruptura. Hernández-Gil, a la sazón Presidente de las Cortes Constituyentes, lo explicó cumplidamente: reforma y ruptura no se oponen entre sí; la ruptura es un resultado y la reforma un método; el método reformista tuvo al final, como desembocadura de transformaciones acumuladas, un resultado rupturista llegando a soluciones más allá de lo previsto en un principio.

V. Monarquía, constitución y opinión pública

Ya con las elecciones convocadas, el Conde de Barcelona, en una ceremonia familiar celebrada en el palacio de La Zarzuela, dijo renunciar a sus (supuestos) derechos dinásticos:

«Por todo ello, instaurada y consolidada la Monarquía en la persona de mi hijo y heredero Don Juan Carlos, que en las primeras singladuras de su reinado ha encontrado la aquiescencia popular claramente manifestada y que en el orden internacional abre nuevos caminos para la patria, creo llegado el momento de entregarle el legado histórico que heredé».

A mi juicio, no obstante, hablando en términos jurídicos estrictos, Alfonso XIII no abdicó en el Conde de Barcelona porque no se puede abdicar lo que no se tiene. Aceptar que la Dinastía conservaba intactos sus derechos legítimos de reinado en España significaba que la instauración de la II República había sido ilegítima, lo cual, además de ser manifiestamente falso, habría provocado denuncias y resistencias. A partir de este enunciado, hemos de interpretar todas las referencias de los miembros de la Familia Real a Alfonso XIII y a su legado, a través del Conde de Barcelona, etc., como manifestaciones de solidaridad familiar éticamente respetables, políticamente polémicas y jurídicamente vacías.

En el discurso pronunciado por Juan Carlos I con ocasión de la inauguración de las Cortes Constituyentes, dijo, entre otras cosas, lo siguiente:

«(...) [E]ste solemne acto de hoy tiene una significación muy concreta: el reconocimiento de la soberanía del pueblo español (...) Como Rey de España, al tener la soberanía popular su superior personificación en la Corona, quiero convocarles... La democracia ha comenzado (...) [I]a Corona... permanecerá en estrecho contacto con el pueblo y con los representantes legítimos del pluralismo de nuestra sociedad (...) Como monarca constitucional que hablo... no me incumbe proponerles un programa de tareas concretas que únicamente a ustedes y al Gobierno corresponde decidir, ni ofrecer orientaciones para llevarlas a buen término, pues ése es el cometido de los poderes políticos. Pero sí quiero señalar la función integradora de la Corona y su poder arbitral...» (Discurso de Juan Carlos I en la apertura de las Cortes Constituyentes: 22-VI-1977).

Es visible en el párrafo transcrito cierto vestigio de la fraseología habitual de las Leyes Fundamentales del régimen anterior, concretamente de la Ley Orgánica del Estado (1967); así, cuando el Rey dijo: «Al tener la soberanía nacional su superior *personificación* en la Corona...»; también al hablar de *poder arbitral*. Pero ciertamente se mostró muy receptivo de su ubicación como *monarca constitucional* en el nuevo organigrama nacional que comenzaba a dibujarse.

Pronto se presentaría la ocasión de que la Monarquía instaurada (y obviamente poco atada) rindiera otro muy serio servicio a la democracia. Aquel ruido de sables y aquellos movimientos en los cuartos de banderas cristalizaron en un golpe de Estado el día 23 de febrero de 1981, cuando un contingente de militares uniformados y armados entraron en el Congreso de los Diputados y sometieron y retuvieron por la fuerza a los representantes de la soberanía nacional. El Rey emitió un mensaje dando cuenta de las medidas adoptadas para controlar la situación, devolviendo así la tranquilidad al país:

«... [h]e cursado a los capitanes generales de las regiones militares, zonas marítimas y regiones aéreas la orden siguiente: Ante la situación creada por los sucesos desarrollados en el Palacio del Congreso, y para evitar cualquier posible confusión, confirmo que he ordenado a las autoridades civiles y a la Junta de Jefes de Estado Mayor que tomen todas las medidas necesarias para mantener el orden constitucional dentro de la legalidad vigente. Cualquier medida de carácter militar que en su caso hubiera de tomarse deberá contar con la aprobación de la Junta de Jefes de Estado Mayor» (Mensaje del Rey emitido con ocasión del golpe de Estado de 23 de febrero de 1981).

La asonada, no por burda fue menos preocupante porque efectivamente pudo ser desarticulada con rapidez, pero evidenció que aún quedaban piezas por encajar en la incipiente democracia española.

La actuación del Rey en tal ocasión disparó hacia arriba una opinión publica que ya le era favorable generándose un *juancarlismo* de larga duración. Toda España se hizo juancarlista. No era infrecuente oír, tanto en privado como en público, que se era más juancarlista que

monárquico, fenómeno sociológico que tenía una doble lectura: la monarquía se benefició de él, pero consistía en un prestigio personal más que de la Institución. Aun así, durante muchos años las encuestas de opinión favorecían a la Monarquía, que se erigió como la institución española mejor valorada.

España había ingresado en el Consejo de Europa en 1977; en 1982, en la OTAN y más adelante (1986) en la Comunidad Económica Europea, hoy Unión Europea. Juan Carlos I vio exponencialmente incrementado su crédito nacional e internacional, recibiendo el premio Carlomagno en 1982, todo lo cual contribuyó a engrosar su ya considerable prestigio.

Nuestro país quedó inmunizado por mucho tiempo frente a intentonas similares, aunque hubo tres conatos rápidamente desarticulados, siendo la Monarquía, durante años, la institución mejor valorada por los ciudadanos. Por lo demás, funcionaba un pacto de silencio entre Palacio y los medios de comunicación, conforme al cual estos no publicaban noticias sobre la Casa y la Familia regias que no fueran las informaciones acordadas o servidas desde Zarzuela.

Todavía en marzo de 2004, casi treinta años después del acceso de Don Juan Carlos al Trono, el rotativo inglés *The Independent* publicó una separata dedicada a la Familia Real de España con el siguiente titular: «Soberanos modelo. Lo que los Reyes de España pueden enseñar a los Windsor».

Así que, aunque no han faltado ni faltan juicios descalificadores sobre la transición, sobre la Constitución y sobre la Monarquía, resulta difícil creer que todos los organismos internacionales y supranacionales que le fueron favorables y lo siguen siendo se pusieran de acuerdo para equivocarse y que este error haya logrado durar tanto tiempo.

Si Ortega escribió en *La rebelión de las masas* que no se puede gobernar contra la opinión pública porque antes o después se resiente la gobernación, y, según Bertrand de Jouvenel, el poder actúa con un crédito y un plazo (un crédito para hacer algo y un plazo para cumplirlo), ambos dictámenes, no muy alejados entre sí, le eran favorables al Rey.

Sin embargo, los comportamientos comenzaron a relajarse, cambió el panorama y bajó el índice de satisfacción. Acaso fuera por un cierto cansancio de la ciudadanía; seguramente también por algunas conductas impropias; puede que por el relevo de aquella clase política por otra menos complaciente con la transición; también por el ambiente generalizado de corrupción y por la lentitud de la justicia. Todo ello fue favoreciendo un clima de desconfianza generalizada, que alcanzó lógicamente a la monarquía. Cualquier parecido con los ilusionados años del principio era ahora una quimera o un autoengaño.

Acaso mejor que conductas impropias sería decir episodios de escasa calidad ética y estética, protagonizados no solo por Juan Carlos I, sino también por el matrimonio Urdangarín-Borbón, que desembocó en el encausamiento penal de los dos cónyuges por delitos económicos. A estos factores se unieron circunstancias de salud de Don Juan Carlos, que le hicieron pasar reiteradamente por el quirófano evidenciando un declive poco acorde con la responsabilidad de la Jefatura del Estado. El resultado fue que, de ser la monarquía la institución mejor valorada por la opinión publica, pasó a un claro suspenso de 3,5. En términos de Jouvenel, el plazo de Juan Carlos I se había cumplido y su crédito se había agotado.

Del pacto de Zarzuela con los medios de comunicación se pasó a hacer de la Monarquía pasto de telediarios y programas de bajo estilo. El 3 de mayo de 2013 Efe distribuyó la siguiente noticia: «Los españoles sitúan la monarquía por primera vez entre sus preocupaciones». La opción republicana creció en las encuestas. Como dijo Quevedo, «cuando el pueblo se queja, el Rey le duele».

VI. Abdicación de Juan Carlos I y proclamación de Felipe VI

Ya en 2005, en la segunda edición de mi libro *El Príncipe de Asturias*, escribí un tanto oblicuamente en favor de la abdicación. En síntesis decía que la abdicación del Rey facilitaría una renovación más rápida de la Monarquía y su conexión generacional con la sociedad, como había

sucedido con las abdicaciones habidas en las monarquías europeas en los últimos cincuenta o sesenta años. La abdicación comporta además la pervivencia de la figura del Rey-padre (o Reina-madre), como imagen de *auctoritas* y de continuidad dinástica. En todo caso, la sucesión por abdicación es menos traumática que la debida a la muerte (acaso con una prolongada agonía) del titular de la Corona.

Se sucedieron declaraciones de la Familia Real, tales como «no se contempla esta eventualidad», «los Reyes mueren como tales en la cama» y otros tópicos históricamente desacreditados. Antes al contrario: la abdicación de Juan Carlos I fue la última de varias habidas en las monarquías europeas, ninguno de cuyos titulares esperó a morir en la cama.

El Rey reprodujo en su mensaje de Navidad de 2013 su firme resolución de continuar al frente del Estado. Sin embargo, como dijo Paul Preston, ya el principal problema de la monarquía había pasado a ser asegurar la sucesión del Príncipe.

El 5 de enero del año entrante, durante la celebración de la Pascua Militar, el Rey fue incapaz de leer el texto que traía preparado y tampoco supo hacerse con la situación. Era la viva imagen de «fin de época», de inmediata abdicación. Pero acaso nada de esto habría vencido la resistencia regia a la abdicación si los resultados de las elecciones al Parlamento Europeo celebradas el 25 de mayo de 2014 no hubieran reflejado un descenso grave de los dos partidos principales hasta quedar en minoría a manos de formaciones políticas de juvenil empuje y republicanas en ejercicio. Una extrapolación de tales datos a las elecciones nacionales dejaría a la Monarquía española sin la mayoría de apoyo que había tenido durante casi cuarenta años. Juan Carlos I abdicó unos días más tarde.

En el texto remitido al Presidente del Gobierno decía haber considerado hacía ya varios meses que había llegado el momento de preparar el relevo. Después de manifestar su orgullo y gratitud hacia el pueblo español y de reivindicar a su padre, Conde de Barcelona, «de quien heredé el legado histórico de la monarquía española», mencionó

las causas que motivaron su decisión, entre las que contrapesó los errores con el orgullo de lo realizado. Apeló después a la nueva generación, que merecía estar en primera línea, e hizo un elogio de la madurez y sentido de la responsabilidad del Príncipe, muy necesarios para asumir la Jefatura del Estado.

Por su parte, Felipe VI, en la ceremonia de su proclamación ante las Cortes, describió el papel de la Corona, como

«informada por las notas de independencia, neutralidad política y vocación integradora a fin de «contribuir a la estabilidad del sistema político, facilitar el equilibrio con los demás órganos constitucionales y territoriales, favorecer el ordenado funcionamiento del Estado y ser cauce para la cohesión entre los españoles...».

Y resumió su intervención diagnosticando «una monarquía renovada para un reinado nuevo»:

VII. Los mensajes regios

Hemos seguido este casi medio siglo a través de los discursos y mensajes pronunciados por los principales protagonistas, los cuales pueden enmarcarse en una función que, aunque silenciada por la Constitución, sea acaso la más importante que ejerce el Rey: el derecho de mensaje, que le corresponde por su condición de símbolo de la unidad y permanencia del Estado.

Ciertos discursos y mensajes regios son seguidos con interés porque en ellos la ciudadanía ve, oye y siente al Rey como tal y le agradece que esté al frente del Estado. Es en el ejercicio de esta función cuando los españoles se sienten más identificados con la monarquía. Pero de ahí a que el Rey tome las riendas de la política y «arregle» los problemas del Estado a base de discursos va un trecho considerable y sería contraproducente porque equivaldría a hacer de él un político activo con el correspondiente desgaste de su persona y de la institución que encarna.

Los discursos y mensajes reflejados en este ensayo están dotados de un relevante simbolismo. Todavía se recuerda el mensaje e Juan Carlos I con ocasión del golpe de Estado de 23-F, mensaje del cual ha vivido la monarquía durante casi 40 años.

Y con renovada esperanza vimos y escuchamos el mensaje pronunciado por Felipe VI el día 3 de octubre de 2017, en plena crisis secesionista catalana. Ante el inexplicado silencio del Gobierno de la Nación, el Rey asumió el problema constitucional y se dirigió por televisión a los españoles con sobriedad, firmeza e incluso severidad, marcando la línea entre lo jurídicamente lícito y lo absolutamente inaceptable:

«Desde hace ya tiempo, determinadas autoridades de Cataluña han venido incumpliendo la Constitución y el Estatuto de Autonomía (...) han quebrantado los principios democráticos de todo Estado de Derecho... y la sociedad catalana está fracturada y enfrentada (...) Sé muy bien que... hay mucha preocupación y gran inquietud... A quienes así lo sienten, les digo que no están solos, ni lo estarán; que tienen el apoyo y la solidaridad del resto de los españoles y la garantía absoluta de nuestro Estado de Derecho (...) Termino... para subrayar una vez más el compromiso de la Corona con la Constitución, con la democracia... y mi compromiso personal como Rey con la unidad y la permanencia de España».

Son estas algunas muestras de una función regia «olvidada» por el constituyente y, sin embargo, tan importante. Pero de ahí a que el Rey tome las riendas de la política y «arregle» los problemas del Estado a base de discursos televisivos va un trecho considerable. Eso equivaldría a hacer del Rey un político activo con el correspondiente desgaste de su persona y de la institución que encarna. Porque el Rey, con el referido discurso, se situó sobre la circunferencia misma que limita el círculo de la constitucionalidad, pero por dentro, no por fuera como algunos señalan con clara intención descalificadora.